

AL DESPACHO Informando que, mediante providencia del 28 de septiembre de 2023 se ordenó requerir a PROTECCIÓN S.A. a fin de que elaborara el cálculo actuarial actualizado de las cotizaciones dejadas de cancelar a favor del aquí ejecutante GERARDO VARGAS BARÓN, no obstante lo anterior, pese a que el oficio correspondiente fue librado y radicado a la entidad, a la fecha no existe respuesta alguna. Para lo que se estime proveer.

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se torna necesario REITERAR a PROTECCIÓN S.A. el requerimiento que fuera realizado en la providencia del 28 de septiembre de 2023, esto es:

Solicitar a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., que dentro del término máximo de UN (01) MES CALENDARIO se sirva elaborar el cálculo actuarial actualizado de las cotizaciones dejadas de cancelar a favor del aquí ejecutante GERARDO VARGAS BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.341.164, correspondientes a los siguientes períodos:

De enero a junio del año 2000.

De enero a diciembre del año 2002.

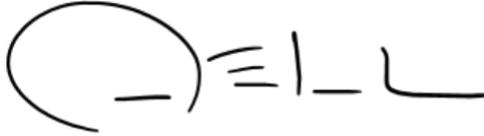
Del 1° de diciembre de 2003 a marzo de 2004.

Lo anterior con miras a dar cumplimiento a la sentencia emitida por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA en el trámite de primera instancia el día 18 de abril de 2013; confirmada por la SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL REGIONAL DE DESCONGESTIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA de fecha 29 de noviembre de 2013, la que fue

estudiada en recurso de casación por la SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA mediante proveído del 18 de agosto de 2021.

Por secretaría líbrese y diligénciese el oficio respectivo ante PROTECCIÓN S.A. (con copia al correo electrónico de su apoderado judicial) adjuntado copias informales de las providencias antes anotadas. Se advierte a la autoridad requerida que dicha respuesta deberá ser remitida directamente tanto al correo electrónico del Despacho como a las direcciones electrónicas de las ejecutadas condenas al pago de dichos rubros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.031** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **11 marzo de 2024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario